



EXCMA. SRA. ESPERANZA AGUIRRE, PRESIDENTE, CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

JOSÉ IGNACIO BOIXO PÉREZ-HOLANDA, mayor de edad, titular del DNI 9.703.697-C, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE MADRID (AI2-Madrid), y de representante de la recientemente constituida ASOCIACIÓN DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE MADRID (AITI-Madrid)

DICE:

PRIMERO: Con fecha 19 de Mayo de 1998, D. Jacinto Canales de Caso, Presidente a la sazón de esta Asociación, creada en Madrid en 1997 (ver DOCUMENTOS 1, 2 y 3), presentó escrito razonado a esa Presidencia, solicitando la se llevase a efecto la tramitación necesaria para la elaboración, aprobación y promulgación de una Ley que cree el Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Madrid., con los demás pronunciamientos a que en Derecho hubiere lugar.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Septiembre de 2001, la Consejería de Presidencia y Hacienda, en escrito de referencia 05/128156.2/01, que se adjunta como DOCUMENTO 4, responde citando el Art. 6.2 Ley 19/1997, de 11 de Julio, "no podrán constituirse Colegios Profesionales respecto a aquellas profesiones cuyo ejercicio no esté legalmente condicionado a estar en posesión de una determinada titulación oficial" y señala que "la profesión de informático, al igual que la de ingeniero informático como tal, no ha sido hasta la fecha creada o reconocida por el legislador como profesión titulada cuyo ejercicio se condicione a estar en posesión de una determinada titulación oficial. En su virtud y de acuerdo con el precepto citado de la Ley Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, no procede considerar la propuesta de creación del referido Colegio".

TERCERO: Múltiples actos administrativos vienen probando la existencia profesional del Ingeniero en Informática e Ingeniero Técnico en Informática. Sirvan como ejemplos el "Informe técnico sobre las atribuciones profesionales del Ingeniero en Informática", del Profesor José Miguel Santos Espino, que se adjunta como DOCUMENTO 5 y el "Dictamen sobre condición de profesión regulada de la Ingeniería Técnica en Informática" del Profesor José M^o. Baño León, que se adjunta como DOCUMENTO 6. A mayor abundamiento, se adjunta como DOCUMENTO 7 el estudio de "Ingeniería en Informática como Profesión Regulada" realizado por el Comité de Creación del Consejo de Colegios de Ingenieros en Informática, en colaboración con esta Asociación de Ingenieros en Informática (AI2 - Federación española), Conferencia de Decanos y Directores de Centros Universitarios (CODDI) y de la Reunión de Estudiantes de Informática de España (RITSI).

CUARTO: En la respuesta escrita citada, se afirma que "existen diversos títulos oficiales específicos (tales como Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico en Informática, Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas) sin perjuicio de otros títulos oficiales universitarios relacionados con el tema". Las únicas Titulaciones Universitarias en Informática son las de Ingeniero en Informática (RD 1459/1990, de 26 de Octubre) y de Ingeniero Técnico en Informática, que son las que dan a sus poseedores la opción de colegiarse en el respectivo Colegio de Ingenieros en Informática o en el Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática, sin que titulaciones de otra índole sean válidas. Esto es así en TODOS los Colegios de Ingeniería.

QUINTO: En las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Extremadura, Región de Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana ya han sido creados los respectivos Colegios de Ingenieros en Informática. Más iniciativas en este sentido están en marcha en otras Comunidades Autónomas. Podría acabar sucediendo que toda España sus Colegios del ramo menos la Comunidad de Madrid

SEXTO: El 4 de Marzo del 2009, el Partido Popular presentó en Las Cortes Generales una proposición de Ley de Creación del Consejo de Colegios de Ingenieros en Informática, que culminó en los acuerdos de las sesiones plenarios del 26 de Mayo y 9 de Junio (B.O.C.G. N^o 86 y 88) tanto para ese Consejo como el de Ingenieros Técnicos en Informática.

SEPTIMO: Ante las iniciativas presentadas en la Asamblea de Madrid (B.O.A.M. número 143, de 9 de Julio) se reitera la personación tanto de la Asociación de Ingenieros en Informática de Madrid, y se añade la de la Asociación de Ingenieros Técnicos en Informática de Madrid, como partes representativas y legítimamente interesadas, por lo que:

SOLICITA: Se proceda a dar audiencia a estas Asociaciones, y se proceda a llevar a cabo tramitación de las Leyes de creación del Colegio de Ingenieros en Informática de Madrid y del Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática de Madrid.

En Madrid, a 14 de Septiembre de 2009
Fdo.: José Ignacio Boixo Pérez-Holanda